

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN O AMUEBLAMIENTO DE VIVIENDAS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA, CON DESTINO A ALOJAMIENTO DE NUEVOS RESIDENTES AÑO 2011.

Primero.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la adquisición, rehabilitación, construcción o amueblamiento de viviendas por parte de los municipios de la provincia de Huesca, con destino a alojamiento de nuevos residentes año 2011.

Segundo.- El importe de las subvenciones, cuyo total asciende a 300.000,- € se imputará a la aplicación presupuestaria 5111 4140 76200, documento RC 2011-58-0 del presupuesto de 2011.

Tercero.- La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará, además de lo establecido en las bases que se especifican a continuación, por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca, publicada en el BOP nº 76 de 21 de abril de 2006.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN O AMUEBLAMIENTO DE VIVIENDAS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA, CON DESTINO A ALOJAMIENTO DE NUEVOS RESIDENTES AÑO 2011.

PRIMERA.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas para la adquisición, rehabilitación, construcción o amueblamiento de viviendas por parte de los municipios de la provincia de Huesca, con destino al alojamiento de nuevos residentes en núcleos de menos de 500 habitantes de la provincia de Huesca.

Están incluidas dentro del ámbito de estas bases las siguientes actuaciones:

*La adquisición o construcción de viviendas, por parte de los municipios, con destino a alojamiento de nuevos residentes.

*La rehabilitación de viviendas de titularidad pública con destino a alojamiento de nuevos residentes. En el supuesto de que las viviendas no sean de titularidad municipal, para poder acceder a las ayudas por rehabilitación será requisito indispensable que las mismas se hayan puesto a disposición del municipio mediante cesión en uso de las mismas por un tiempo mínimo de 10 años, mediante escritura pública otorgada al efecto.

*La adquisición de mobiliario, enseres y menaje para el amueblamiento de viviendas con destino a alojamiento de nuevos residentes. De estos elementos se excluirán los que, a criterio de la Diputación Provincial de Huesca, tengan carácter no necesario, suntuario o lujoso.

En el supuesto de que las viviendas no sean de titularidad municipal, para poder acceder a las ayudas por adquisición de mobiliario, enseres y menaje para el amueblamiento de viviendas será requisito indispensable que las viviendas se hayan puesto a disposición del municipio mediante cesión en uso por un tiempo mínimo de 10 años, mediante escritura pública otorgada al efecto.

Tendrán la consideración de nuevos residentes las personas empadronadas, en el municipio donde tenga lugar la actuación, con posterioridad al 1 de enero de 2010.

Están expresamente excluidas de esta convocatoria:

*Las propuestas que tengan por objeto la rehabilitación de pueblos abandonados o sin habitantes censados, dado que existen o pueden existir otras ayudas para este fin.

*La adquisición de terrenos, parcelas o fincas aunque su finalidad sea la de la construcción en ellas de viviendas con destino al alojamiento de nuevos residentes.

El gasto máximo aproximado para la concesión de estas ayudas ascenderá a 300.000 euros, y se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 5111.4140.76200.

En el caso de que exista más disponibilidad económica en los correspondientes presupuestos de la Diputación Provincial, la misma podrá destinarse a incrementar el gasto máximo autorizado en estas bases, previo acuerdo del órgano competente, a propuesta de la Comisión.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Todos los municipios de la provincia de Huesca que tengan núcleos habitados de menos de 500 habitantes con nuevos residentes empadronados con posterioridad al 1 de enero de 2010 y que quieran adquirir, rehabilitar, construir o amueblar viviendas o lugares dignos de residencia con destino al alojamiento de nuevos residentes, en los mencionados núcleos.

Prohibiciones:

a) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en que concurren alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles, con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

CUARTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Porches de Galicia, número 4, 22071 Huesca, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo constar de la documentación siguiente:

1. Solicitud del Alcalde-Presidente adaptada al modelo normalizado de la Diputación de Huesca que figura como Anexo I de estas Bases, disponible también en

www.dphuesca.es/Servicios al ciudadano/Subvenciones, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

2. El correspondiente documento de opción de compra en el caso de adquisición de inmuebles, el proyecto o memoria detallada, firmada por técnico cualificado, de las obras de rehabilitación o construcción a llevar a cabo, y/o los presupuestos de adquisición de mobiliario o enseres.

3. Documento que demuestre la titularidad pública del inmueble o, en su caso, escritura pública en la que se constate la cesión de uso por un tiempo mínimo de diez años.

4. Declaración del municipio que contenga el compromiso de que las viviendas van a destinarse al alojamiento de nuevos residentes como mínimo durante diez años.

5. Certificado del secretario del Ayuntamiento en el que se indique la existencia de nuevos residentes y su número empadronados en el núcleo donde se va a llevar a cabo la actuación con posterioridad al 1 de enero de 2010.

6. Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener a través de medios telemáticos.

7. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener a través de medios telemáticos.

Todos los documentos deberán ser originales o copias compulsadas y la Diputación Provincial de Huesca, a través de la Sección de Desarrollo y Comarcalización, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 1 de marzo de 2011.

Cada municipio podrá presentar una actuación.

Si la solicitud de iniciación del expediente de concesión de la subvención no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe total de la inversión por actuación que puede ser objeto de subvención por parte de la Diputación Provincial de Huesca no será superior a sesenta mil euros (60.000 €).

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será del 85% de la inversión prevista, de acuerdo con el decreto de presidencia número 167, de 27 de enero de 2011, teniendo en cuenta que el límite máximo de inversión a considerar será de 60.000 €

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda similar que concedan otras Administraciones Públicas y/o entidades públicas o privadas. No obstante, en ningún caso, el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SEXTA.- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Recibidas las solicitudes, serán revisadas por los técnicos competentes de la sección de Desarrollo y Comarcalización. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión de Promoción, Turismo y Medio Ambiente que, actuando como Comisión de Valoración, en el uso de sus competencias y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

La Comisión Informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en estas Bases.

-Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones se seleccionarán de entre las actuaciones presentadas por los diferentes municipios que, en el momento de remitir la solicitud, certifiquen que ya disponen de nuevos residentes a alojar en estas viviendas.

En relación con el apartado anterior, los nuevos residentes deberán estar empadronados en el núcleo donde se va a llevar a cabo la actuación con posterioridad al 1 de enero de 2010, dando prioridad a los ayuntamientos que tengan un mayor número de nuevos residentes empadronados en el núcleo objeto de la actuación.

En el caso de que se produjera coincidencia entre varios solicitantes en cuanto al número de nuevos empadronados el empate se dirimirá seleccionando en primer lugar a los núcleos con un menor número de habitantes.

Los ayuntamientos propuestos como beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Corporación y se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

1. Escrito suscrito por el Alcalde-presidente del municipio, según el modelo normalizado que figura en el Anexo II a estas bases.

2. Certificado del Secretario de la entidad local acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación que, junto con la concedida por la Diputación de Huesca, superen el coste total de la actividad.

En el supuesto de que se hubiese solicitado o recibido otra subvención de la Diputación Provincial de Huesca para la misma finalidad, deberá hacerse constar de forma expresa, así como la relación de aquellas otras subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

3. Índice numerado de los justificantes que se presentan, que deberán ser en todo caso de gastos realizados con posterioridad al 1 de enero de 2010, utilizando el modelo incluido en el Anexo III a estas bases, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a la que ascienden.

4. En el caso de adquisición de vivienda deberán remitir en un plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, copia compulsada de la escritura de compra-venta de la misma.

5. Cuando se trate de construcción o rehabilitación de vivienda deberán remitir en el plazo de 1 año, a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, la certificación final de obra, firmada por técnico cualificado y originales o fotocopias compulsadas de las facturas generadas para ese fin.

6. Si se ha concedido subvención por adquisición de mobiliario o enseres deberán remitir las facturas justificativas de los gastos realizados en el plazo de 4 meses, a contar bien desde la fecha de la escritura de compra-venta o documento de cesión de la vivienda o, en el caso de construcción o rehabilitación, desde la fecha de la certificación final de la obra. Cuando el edificio sea del municipio y esté en condiciones de habitabilidad los justificantes serán enviados en el mismo plazo de 4 meses, pero contados desde el día siguiente de la concesión de la subvención.

7. Fotografías del exterior e interior de la vivienda en las que se observe que la misma se encuentra en condiciones de habitabilidad, entendiéndose por ello que las distintas dependencias de la casa se hallan en buenas condiciones y que están equipadas al menos con el mobiliario básico imprescindible (muebles de cocina, electrodomésticos, mesas, sillas, camas, etc.).

8. En el plazo de 15 días a contar desde el momento en que finalicen los diez años durante los cuales el beneficiario de la subvención se compromete a destinar la vivienda a nuevos residentes, período que empezará a computarse desde la recepción de la subvención por parte del Ayuntamiento, el secretario de la Corporación deberá remitir a la Sección de Desarrollo y Comarcalización de esta Diputación Provincial un certificado detallado en el que se relacionen los distintos períodos en los que la vivienda subvencionada ha estado alquilada y a quién durante esos diez años, que deberá ir acompañado de los correspondientes originales o copias compulsadas de los contratos de alquiler suscritos entre el Ayuntamiento y los nuevos residentes y de los certificados de empadronamiento de los mismos.

En el caso de aportar justificantes que no se ajusten a las bases de la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo éste subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a

partir de la fecha de notificación o presentar nuevos documentos justificativos hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, o el plazo de justificación, sin que los documentos correspondientes hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

El abono de la subvención a la entidad local beneficiaria, se realizará previa justificación, en tiempo y forma, de las inversiones realizadas. Si la justificación fuera por cuantía inferior a la cantidad que se preveía invertir y sobre la que se calculó el importe de la subvención se recalculará la misma en función de la inversión realmente acreditada.

NOVENA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado a la misma mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huesca.
2. Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Destinar la vivienda subvencionada al alojamiento de nuevos residentes como mínimo durante diez años.
4. Someterse a la verificación por parte de esta Corporación del destino dado a las subvenciones concedidas y a las actuaciones de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.
6. Comunicar a la Diputación Provincial de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones (incluida la Diputación Provincial de Huesca), entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.
7. Obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las subvenciones.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas y/o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el importe de la inversión a realizar tenido en cuenta para el cálculo de la subvención, darán

lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquélla. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Corporación anulará la subvención que ha otorgado, ordenándose el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

DECIMOSEGUNDA.-PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la primera quincena del trimestre natural siguiente a la fecha en que se produzca la resolución de la concesión de las subvenciones, la relación de las mismas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 27 de enero de 2011.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.